



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de gobierno;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la norma ibídem manifiesta que los gobiernos municipales, entre otras tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") en su artículo 54, entre otras, establece las siguientes atribuciones al gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de las políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción,



poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; y, p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Que, el COOTAD en su artículo 5 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes: e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; y, x) Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece en su artículo 12 que los instrumentos de ordenamiento territorial a nivel cantonal son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, la máxima autoridad del GAD Municipal de Santa Isabel sanciona, y ordena la promulgación y publicación de la Ordenanza que sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Santa Isabel;

Que, mediante oficio No. 138-2021-GADMSI-DP-SB, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Sebastián Bustamante, Director de Planificación del GAD Municipal, pone en conocimiento del alcalde del cantón la propuesta de Plan de Uso y Gestión de Suelo de Santa Isabel y el proyecto de reforma a la ordenanza.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literales a) y, x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL.**



**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

Art. 1.- Se aprueba, expide y adopta la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Isabel, en su integralidad y contenidos que incluye como complemento el Plan de Uso y Gestión del Suelo. Es decir, cuando se hable del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, este incluye el Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS.

El PDOT, regirá como instrumento de planificación y política pública, para el desarrollo y ordenamiento territorial del cantón.

**Art. 2.-** Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

Art. 3.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Isabel y su complemento, PUGS, entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente Ordenanza; y, será publicado y difundido en la página web del GAD Municipal de Santa Isabel, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios físicos y electrónicos, así como en las dependencias municipales responsables de su elaboración.

**Art. 3.-** En la disposición general segunda, sustitúyase el inciso segundo por el siguiente:

La documentación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PDOT, son: a) Diagnostico, b) Propuesta, y c) Modelo de Gestión d) Plan de Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 4.-** Agréguese la siguiente disposición general:

**TERCERA.** - Dentro del plazo de 90 días el Concejo Municipal de Santa Isabel deberá, actualizar la ordenanza que regula todo lo relacionado a autorización de lotizaciones, urbanizaciones, divisiones o fraccionamientos conforme lo estipulado en el PDOT y PUGS; Hasta tanto, el proceso administrativo estará a lo dispuesto a lo indicado en los PUGS y las ordenanzas vigentes. En caso de discrepancias, el PDOT y PUGS, tendrán prevalencia sobre las ordenanzas.

**Art. 5.-** Sustitúyase la disposición transitoria única por la siguiente:

**PRIMERA.** - Para efectos de una transición ordenada y paulatina, las personas naturales o jurídicas que dispongan de un certificado de uso de suelo vigente incompatible con el PUGS, tendrán un plazo de 3 años, a partir de la aprobación de la presente ordenanza, para cambiar de actividad a un uso permitido o reubicarse. Para un proceso de reubicación ordenado las



instancias de planificación del Gobierno municipal establecerán un plan para este efecto.

Las personas naturales o jurídicas obligados a cambiar de actividad o reubicarse, que no lo hicieren dentro de los plazos establecidos en la presente disposición, serán clausurados de manera definitiva.



**Art. 6.-** Agréguese la siguiente disposición transitoria:

**SEGUNDA.** - Con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las zonas urbanas, el uso de agua de riego en las mismas debe ser controlado según indica el PUGS, para lo cual se establece un plazo de 3 años para las respectivas acciones.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de conformidad con lo que establece el Art. 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Santa Isabel, el día 10 días del mes de septiembre del 2021.

  
GAD MUNICIPAL  
DE SANTA ISABEL  
  
ERNESTO GUERRA  
ALCALDE DEL CANTON  
SANTA ISABEL

GAD MUNICIPAL  
DE SANTA ISABEL  
  
Abg. IVAN TEPAN PUGO  
SECRETARIO GENERAL DEL  
GAD DE SANTA ISABEL  


**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certificó que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en primer y segundo debate en sesión ordinaria del 31 de agosto del 2021; y en sesión extraordinaria del 10 de septiembre del 2021, Santa Isabel, 10 de septiembre del 2021.

GAD MUNICIPAL  
DE SANTA ISABEL  
  
Abg. IVAN TEPAN PUGO  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DE SANTA ISABEL  


**Santa Isabel**

Trabajamos con Transparencia  
GAD



ALCALDIA DE SANTA ISABEL. - Ejecútese y Publíquese. - Santa Isabel,  
10 de septiembre del 2021.



ALCALDÍA  
ERNESTO GUERRERO RODRIGUEZ  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DE SANTA ISABEL

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Sr. ERNESTO GUERRERO  
RODRIGUEZ, Alcalde del Gad Municipal de Santa Isabel, a los 10 días del  
mes de septiembre del 2021.



Abg. IVAN TEPAN PUGO  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DE SANTA ISABEL



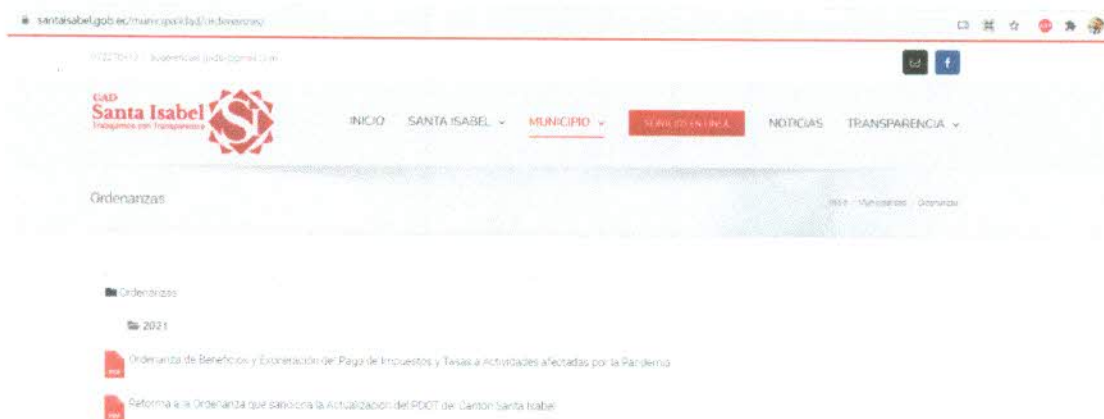


Santa Isabel, 13 de septiembre de 2021

### CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

Por medio del presente, en función de la aprobación de LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL, se certifica que, con fecha de hoy, 13 de septiembre de 2021, se publicó una copia digital de la ordenanza en la página institucional de la alcaldía en el siguiente link:

<https://santaisabel.gob.ec/municipalidad/ordenanzas/>



Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad,

Atentamente,

  
José Sebastián Bustamante de los Ríos  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
**GAD MUNICIPAL DE SANTA ISABEL**

